

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
SANTIAGO DE CALI

**AUTO:** 168  
**PROCESO:** EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL.  
**DEMANDANTE:** BANCOLOMBIA S.A.  
**DEMANDADA:** ALEXANDER ORTEGA MONTERO y ADRIANA CÁRDENAS MARROQUIN.  
**RADICACIÓN:** 76001-40-03-002-2019-00651-00.

**VEINTISIETE (27) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**

En memorial que antecede solicita se libre el despacho comisorio y allega el certificado de tradición emitido por la Oficina de Instrumentos Públicos en el que se vislumbra el registro de la medida de embargo decretada por este Despacho sobre los bienes inmuebles identificados con la matrícula inmobiliaria 370-904220 y 370-904412, aquel solicita se proceda con su secuestro, solicitud que será despachada favorablemente por ser precedente y en consecuencia se comisionara al Juez Civil Municipal de Cali con Conocimiento Exclusivos de Despacho Comisorio, según el ACUERDO PCSJA20-11650 del 28 de octubre de 2020 expedido por el C. S. de la J.

Por otro lado, observa el despacho que en el auto No. 1762 del 17 de agosto de 2021 en donde se agrego sin consideración la notificación realizada a la demandada ADRIANA CARDENAS MARROQUÍN y una vez revisado el expediente, no se ha realizado el tramite de notificación al demandado ALEXANDER ORTEGA MONTERO, por lo que se procederá a requerir a la parte demandante para que proceda a realizar el trámite de notificación a los demandados conforme lo establece el art. 317 del C. G. del P. para que dentro de treinta (30) días siguientes a la notificación de la presente providencia, cumpla con el requerimiento realizado por este despacho

Por lo anterior, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** A fin de que se lleve a cabo la diligencia de secuestro sobre los derechos que posea los demandados ADRIANA CARDENAS MARROQUIN identificada con la C. de C. No. 52.894.879 y ALEXANDER ORTEGA MONTERO identificado con la C. de C. No. 94.412.441 sobre el bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 370-904220 el cual se encuentra ubicado en la CALLE 46 111-59 EDIFICIO FUENTES DE LA BOCHA APARTAMENTO 105 PRIMER PISO y el bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 370-904412 ubicado en la CALLE 46 111-59 EDIFICIO FUENTES DE LA BOCHA PARQUEADERO 5 de esta ciudad, **COMISIONESE** al Juez Civil Municipal de Cali con Conocimiento Exclusivos de Despacho Comisorio, para la práctica de

dicha diligencia, al tenor de lo dispuesto en el art. 38 inciso 3 del C. G. del P. quien tendrá las facultades de: designar y posesionar al secuestre nombrado o reemplazarlo por su no comparecencia, el cual deberá pertenecer al registro vigente de auxiliares de la justicia que se aplique en este distrito; señalar fecha y hora para la práctica de la diligencia y fijar los honorarios del secuestre en la diligencia.

**SEGUNDO: LÍBRESE** el despacho comisorio respectivo, con los insertos del caso a fin de que se efectúe dicha diligencia.

**TERCERO: REQUERIR** a la parte demandante para que proceda a notificar a los demandados, de acuerdo al numeral 1 del art. 317 del C. G. del P., lo que hará en un término no superior a los treinta siguientes de la notificación de la presente providencia, **advirtiéndole** que una vez culminado el mencionado termino si no se encuentran la las constancias de diligenciamiento de la notificacion, el Despacho decretará la terminación del presente proceso por desistimiento tácito.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE  
El Juez,  
  
DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA

201900651